

Título tercero: Servicios Post transaccionales

Capítulo 1: Servicios de Compensación y Liquidación

Sección 1: Ciclo de Liquidación

Se conoce como ciclo de liquidación al conjunto de procesos que se realizan posteriores a la negociación de las operaciones bursátiles. Este ciclo se compone de siete fases operativas; Asignación, Derivación, Confirmación, Compensación, Liquidación y solución de inconsistencias y gestión de incumplimientos.

Una vez finalizada la negociación de los valores y que estos hayan generado un número de contrato definitivo, la información deberá migrar al sistema de Clearing de la Bolsa para el inicio de las fases operativas correspondientes. Estos contratos se cargarán en línea desde el momento de la negociación quedando disponibles para el proceso inicial de asignación y/o derivación. Estas operaciones ingresan a la cuenta por defecto del puesto de bolsa (02XXX000000000X) tanto en la posición vendedora como compradora y a partir de este momento se puede proceder con la definición de las cuentas finales de valores.

El sistema de Clearing administra dos áreas de gestión disponibles para las entidades. Los movimientos en cada fase operativa pueden requerir el ingreso en una o en ambas según se detalla:

Gestión	Puesto de Bolsa	Custodio
Asignación	✓	✓
Derivación	✓	
Recepción de derivaciones		✓
Confirmación		✓
Compensación		✓
Liquidación		✓
Solución de inconsistencias	✓	✓
Gestión Incumplimiento	✓	✓

El sistema administra tres modalidades de liquidadores finales de operaciones. Igualmente ellas requieren la utilización de las opciones según detalle:

Modalidad	Puesto de bolsa	Custodio
Puesto que liquida sus propias operaciones	✓	✓
Banco receptor de derivaciones		✓
Banco que liquida el 100% de las operaciones de un puesto de bolsa*	✓	✓

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 1 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

*En este caso el sistema considera el movimiento como una asignación automática a un custodio distinto a la entidad que negoció el contrato. Por esta razón la tarifa aplicable corresponde a la de "asignación de un contrato".

Para todas las fases operativas, el sistema de Clearing ofrece dos opciones. La realización manual de la acción directamente en la aplicación o; la exportación de un archivo de mensajería en formato XML desde el back office, que incluya los movimientos correspondientes.

Sección 2: Silencio Positivo

El sistema de Clearing realiza el cierre de las distintas ventanas o ciclos de tiempo asociados con las fases de asignación, derivación y confirmación de contratos, mediante un proceso denominado silencio positivo. Este proceso completa los trámites en curso de los contratos de modo que se pueda proceder con las fases posteriores de compensación y liquidación.

El silencio positivo realiza las siguientes gestiones en función del tipo de pendiente que haya con los contratos en proceso:

TIPO DE ACCIÓN	GESTIÓN DEL SILENCIO POSITIVO
Contratos en cuenta default sin asignar	Los confirma como asignados a la cuenta default
Contratos asignados sin confirmar en puesto	Los confirma en la cuenta a la que están asignados
Contratos confirmados en puesto sin confirmar en custodio	Los confirma en la cuenta a la que están asignados
Contratos derivados sin aceptar o rechazar	Los confirma en la cuenta del receptor a la que fueron derivados

Los procesos de generación de silencio positivo serán ejecutados de forma automática por el sistema PatronClear y en estricto apego al horario definido en la sección correspondiente. Los siguientes puntos describen el proceso por el cual puede ser modificado este horario:

a. Casos admisibles para modificación en el horario del Silencio Positivo.

Los casos bajo los cuales la Bolsa valoraría una modificación en el horario establecido serían los siguientes:

- Atraso en la carga de contratos a PatronClear, ajenas a los miembros liquidadores, y que atenten con el incumplimiento del proceso de asignación y confirmación de contratos por falta de tiempo.
- Retrasos en asignación de Mercado primario por parte de un emisor que consecuentemente genere atraso al registro de contratos en PatronClear.
- Inconvenientes tecnológicos con la plataforma PatronClear.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 2 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

- Modificación previa en los horarios de negociación de las Ruedas Transaccionales producto de la aplicación de algún proceso de Continuidad de Negocio que implique una reducción considerable en los tiempos disponibles para los procesos de compensación y liquidación.

b. Proceso de solicitud de ampliación horario silencio positivo.

Independientemente de cuál de los eventos descritos genera la necesidad a algún participante de modificar el horario del silencio positivo, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Solicitud expresa del afectado mediante un caso al MAB con al menos 20 minutos previo al cierre del horario.
- Previo a la modificación del horario, el funcionario del MAB deberá contar con la autorización de la Dirección de Operaciones o del Director General.
- Las vías autorizadas para contar con dicho visto bueno serán: Correo Electrónico, llamada telefónica o mensaje por algún medio que permita dejar constancia.
- La modificación del horario será posible un máximo de 2 veces por un periodo de 15 minutos cada una, siempre que no comprometa futuras etapas del proceso diario de liquidación.
- Una vez se haya cumplido el proceso correspondiente, se reestablecerán inmediatamente los horarios de acuerdo a lo establecido en el ciclo normal.
- Se llevará una bitácora de los casos en que debió modificarse este horario, con el o los participantes que lo solicitaron y las razones que justificó la autorización.

Sección 3: Procesos de asignación, derivación y confirmación de contratos por parte del Puesto de Bolsa.

El proceso de asignación debe realizarse para todos los contratos que liquidará el puesto de bolsa ejecutor. Consiste en definir una cuenta de valores diferente a la default (02XXX000000000X) tanto en la posición vendedora como en la compradora.

La derivación por su parte consiste en trasladar la responsabilidad de liquidación a otra entidad diferente a la ejecutora del contrato. Consiste en definir una cuenta de valores perteneciente a una entidad externa.

El proceso de derivación está limitado por varias condiciones:

El puesto que deriva debe indicar el detalle de la cuenta de valores en la entidad receptora de la derivación.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 3 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

La derivación debe realizarse para contratos completos, no puede haber derivaciones parciales.

El receptor no puede modificar la asignación hecha por el puesto de bolsa, solo aceptarla o rechazarla en el tiempo definido para ello.

Los contratos con liquidación en T no pueden ser derivados a terceras entidades, salvo que se cuente con la autorización previa del custodio para dicha derivación.

Inmediatamente después de realizada la asignación de las operaciones, el participante puede proceder a confirmarlas. Este paso aplica solo en el caso de que la asignación se haya realizado manualmente. Cuando se de por medio de una carga de archivos el sistema Clearing procesa y confirma las asignaciones de manera simultánea. Con esto se completa la primera etapa de confirmación que se da en el puesto de bolsa. De manera posterior es necesario re confirmar los contratos en la parte de custodio del sistema. Este proceso se puede realizar ya sea de forma masiva o uno a uno.

Horarios de ejecución de las distintas fases en el sistema de Clearing

El sistema de Clearing mantiene abierta de manera permanente, la posibilidad de asignar y derivar contratos y cierra los ciclos operativos mediante el silencio positivo. No obstante los horarios máximos para completarlos deben realizarse dentro del siguiente horario:

Asignación para contratos con Liquidación en T, está definida por un horario desde las 10:00 am hasta las 12:35 pm del día de negociación. Como se mencionó anteriormente los contratos con liquidación en T no pueden ser derivados para liquidación por terceras entidades salvo con autorización previa del custodio que sería responsable de la liquidación del contrato.

Asignación para contratos con Liquidación mayor a T, está definida por un horario desde el inicio de la sesión correspondiente hasta las 4:30p.m. del día previo a la liquidación.

Confirmación de los contratos con Liquidación en T, está definida por un horario desde las 10:00 am hasta las 12:50 pm del día de negociación.

Confirmación de los contratos con Liquidación mayor a T, está definida por un horario desde el inicio de la sesión correspondiente hasta las 4:45p.m. del día previo a la liquidación (L-1).

Derivación de contratos con Liquidación mayor a T, está definida por un horario desde el inicio de la sesión correspondiente hasta las 3:30 p.m. del día previo a la liquidación (L-1).

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 4 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Aceptación o rechazo de contratos derivados, está definida por un horario desde el inicio de la sesión correspondiente hasta las 3:45p.m. del día previo a la liquidación (L-1).

Las derivaciones o rechazos realizados fuera del horario definido serán revisadas por la Bolsa y de resultar aplicable podrían conllevar la reversión del movimiento correspondiente.

2. Horarios del Silencio Positivo

Los horarios de aplicación del Silencio Positivo, estará definido de la siguiente manera.

- **Silencio Positivo Puesto de Bolsa:**

Horario	Proceso
12:35 p.m.	Contratos que liquiden en T
4:30 p.m.	Contratos que liquidan en L-1

- **Silencio Positivo Custodio:**

Horario	Proceso
12:50 p.m.	Contratos que liquiden en T
4:45 p.m.	Contratos que liquidan en L-1

Sección 4: Procesos de compensación y liquidación

La compensación y liquidación de las operaciones bursátiles está compuesta por una serie de procesos que dan como resultado el fin de los contratos negociados, mediante el proceso denominado "Liquidación Diferida", que se detalla por medio de las siguientes etapas.

a) Generación de saldos netos

Una vez confirmados todos los contratos a incluir dentro del ciclo de liquidación y ejecutados los silencios positivos, se realiza la generación de los saldos netos que sirven como insumo para la liquidación en las distintas centrales de depósito de valores. El archivo agrupa todos los contratos que tienen una misma fecha de liquidación y realiza un neteo por participante, cuenta de valores e ISIN para el caso de la liquidación de valores y por ente liquidador y moneda para el caso de la liquidación de efectivo.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 1.2	Página 5 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

El sistema de Clearing construye archivos de valores para cada central de depósito existente, mientras que las posiciones de efectivo se incluyen en el archivo que se envía al Banco Central.

b) Bloqueo de cuentas:

Una vez que los archivos son cargados a los sistemas de las centrales de depósito de valores, se procede automáticamente a bloquear los saldos de valores y efectivo requeridos para la liquidación de las cuentas con posiciones deudoras (débitos). En esta etapa el proceso únicamente inmoviliza los saldos como una forma de asegurar su existencia al momento de la liquidación final.

Los procesos de bloqueo se realizan en los siguientes horarios:

PROCESO	DESCRIPCIÓN	INTERCLEAR	SAC
Bloqueo de Valores	Incluye los contratos de días previos a L	9:00 am	10:00 am
Bloqueo de Valores	Incluye los contratos de días previos a L más los contratos con liquidación en T	12:50 pm	12:55 pm
Bloqueo de efectivo	Incluye todos los contratos a liquidar en L		2:15 pm

c) Liquidación de mercados:

Una vez cargados los lotes definitivos de liquidación en el servicio LIM del Banco Central e INTERCLEAR y habiendo logrado el bloqueo satisfactorio del 100% de las posiciones de valores y efectivo, se materializa la liquidación de los archivos en SAC, INTERCLEAR y las cuentas de reserva.

En primera instancia se liquida el archivo que contiene las posiciones de valores del SAC y el 100% del efectivo ya que se requiere certeza de que esta etapa haya sido completada antes de ejecutar la liquidación del archivo pre bloqueado de valores con las posiciones de INTERCLEAR. De esta manera se garantiza que ningún participante esté expuesto a riesgos de principal (**entrega contra pago**). Este proceso se realiza a las 3:00 pm en SAC y en el momento que esté confirmada la liquidación en SAC, se aplica el archivo previamente bloqueado de INTERCLEAR.

Sección 5: Resolución de inconsistencias y gestión de incumplimientos

Como parte del proceso de liquidación se pueden presentar tres escenarios:

1. Que no haya ningún problema y todo se liquide sin contratiempos.
2. Que haya faltantes transitorios de valores o efectivo en alguna de las cuentas afectadas por la liquidación que puedan solucionarse de forma oportuna y no afecten los horarios establecidos de liquidación (resolución de inconsistencias).

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 1.2	Página 6 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

- Que haya faltantes de valores o efectivo que no puedan solucionarse antes del horario establecido de liquidación y obliguen a ampliar los horarios definidos (liquidación con incidencias).

a) Resolución de inconsistencias

Se conoce como inconsistencias de valores o efectivo a la carencia parcial o total de saldo en una cuenta para hacer frente a la liquidación correspondiente. A partir del momento en que los procesos de bloqueo reporten las inconsistencias, la Bolsa lo comunicará a los participantes involucrados para que procedan con la solución inmediata del problema.

Para ello pueden optar por uno de los siguientes mecanismos voluntarios:

- Fondeo de cuentas
- Reasignación de cuentas
- Préstamo de valores voluntario (**De no gestionarse un préstamo voluntario antes de las 11:30am del día de la liquidación, la Bolsa incluirá una oferta forzosa de préstamo desde ese momento hasta el cierre de horario de la rueda transaccional correspondiente**)

Mecanismos voluntarios disponibles por tipo de Operación				
Tipo Operación	Mecanismo	Valores	Efectivo	Horario habilitado
Reportos primera parte	Fondeo de cuenta	X	X	Valores: Hasta las 12 md en negociaciones de días anteriores y entre 12.50 y 1.15 pm para negociaciones en T. Efectivo: Hasta las 2.15 pm
	Reasignación	X	N.A.	Normal: Hasta 11 am del día de liquidación Extraordinaria*: Entre 1.15 pm y 1.30 pm del día de la liquidación
	Préstamo de valores ¹	X	N.A.	10 am 11.30 am
Reportos segundas partes	Fondeo de cuenta	N.A.	X	Aplica horario de reportos.
Compraventa valores estandarizados	Fondeo de cuenta	X	X	Aplica horario de reportos.
	Reasignación	X	N.A.	Aplica horario de reportos.
	Préstamo de valores	X	N.A.	Aplica horario de reportos.
Compraventa valores	Fondeo de cuenta	X	X	Aplica horario de reportos.

¹ Aplica si el subyacente del reporto corresponde a una emisión estandarizada.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 1.2	Página 7 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

no estandarizados	Reasignación	X	N.A.	Aplica horario de reportos.
	Préstamo de valores	N.A.	N.A.	Aplica horario de reportos.

*La reasignación extraordinaria de valores consiste en una ventana de tiempo que abre la Bolsa a solicitud explícita del participante entre las 11am y las 1.00pm para ser procesado por la Bolsa durante la ventana de tiempo abierta de 15 minutos.

Si las inconsistencias observadas llegaran a amenazar el cumplimiento de los horarios definidos para la liquidación de los mercados, la Bolsa excluirá los contratos del archivo de liquidación y los liquidará posteriormente mediante un ciclo especial llamado "Liquidación en Tiempo Real", en horario de 3:00 pm a 6:00 pm cada día.

Todas las operaciones que no se liquiden en el ciclo normal **se considerarán cumplidas con atraso o incumplidas** según sea el caso y tendrán las consecuencias que se indican en la reglamentación vigente. Los contratos que se extraigan de los archivos de liquidación deberán ser cumplidos en un plazo máximo de **3 días** hábiles posteriores a la fecha original de liquidación. Una vez transcurrido ese plazo se declararán incumplidos.

Para procurar el cumplimiento se podrán ejecutar una serie de mecanismos cuya elección será discrecional del miembro liquidador contraparte en la operación con problemas, salvo en aquellos casos que haya mecanismos por defecto. La entidad con problemas tendrá disponibles los mecanismos voluntarios, únicamente mientras la utilización de uno de los mecanismos forzosos no haya sido ordenada a la bolsa por su contraparte:

Mecanismos forzosos por tipo de Operación			
Tipo Operación	Mecanismo	Valores	Efectivo
Reportos primera parte (**)	Resolución contractual limpia	X	N.A.
Reportos segunda parte	Remate subyacente	N.A.	X
	Dación en pago	N.A.	X
Compraventa valores estandarizados	Préstamo de valores (*)	X	N.A.
	Resolución contractual limpia	X	X
	Resolución contractual por diferencias	X	X
	Ejecución coactiva	X	X
Compraventa valores no estandarizados (**)	Resolución contractual limpia	X	X

(*) No aplica para acciones y participaciones

(**) No están garantizados por los mecanismos de cumplimiento forzoso

En caso de que la entidad cumpliente opte por el mecanismo resolución contractual, se cuenta con las siguientes opciones:

- **Resolución contractual limpia**

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 8 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

La Bolsa procederá a dejar sin efecto la operación efectuada, devolverá a la parte que ha cumplido lo que haya entregado en cumplimiento de sus obligaciones y cobrará las comisiones que se hayan generado a la parte incumpliente.

- **Resolución contractual por diferencia**

Para el cálculo la Bolsa utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Dif} = (V - P) * F$$

Donde:

- V es el precio sucio del título sujeto de la operación del día en que se resuelva el contrato, de conformidad con la Metodología de Valoración del Vector de Precios de la Bolsa Nacional de Valores.
- P es el precio sucio de la operación incumplida (es decir precio limpio más interés acumulado)
- F es el valor facial de la operación

Para estimar el monto a liquidar se multiplica el monto de la diferencia por 1.2. Si el monto a liquidar es positivo el vendedor debe pagarle el monto al comprador, mientras que si sale negativo, el comprador es quien debe pagarle el monto al vendedor.

La Bolsa realizará un crédito a la parte que ha cumplido y un débito a la parte incumpliente en la hoja de liquidación del día hábil siguiente a la resolución del contrato.

Las condiciones particulares de funcionamiento de los distintos mecanismos se definen en el Reglamento Operativo de Compensación y Liquidación.

Por otro lado, se pueden presentar inconsistencias producto de la omisión del proceso de creación de cuentas en SAC por parte de las entidades de custodia. De presentarse esta situación, se notificará al Custodio correspondiente, otorgando un plazo máximo de 15 minutos para solventar el faltante. De no solventarse esta situación en tiempo definido, se estará reasignando el contrato de forma inmediata a la cuenta default del custodio, de manera que no se afecte el proceso de inicio de la liquidación diferida. En este caso aplican los costos asociados por las reasignaciones correspondientes.

b) Selección de las posiciones a excluir en caso de problemas de efectivo

Cuando se presenten problemas para la liquidación del efectivo que obliguen a extraer contratos de los archivos, la Bolsa contactará a la entidad con problema para tratar de identificar el detalle de las partidas que lo provocan. De no resultar posible como máximo a las 2:30p.m., para no poner en riesgo el proceso normal de liquidación, se optará por el siguiente orden de prioridad de

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 9 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

conceptos, entendiendo que en la realización del proceso, la protección del sistema privará sobre la de entidades individuales y en ese sentido se buscará seleccionar los contratos cuya extracción minimice la generación de problemas a otras entidades y facilite la liquidación de los colaterales.

Eliminación de cargos

- ✓ Cargos administrativos
- ✓ Reportos vendedor a plazo primera parte
- ✓ Operaciones de mercado primario
- ✓ Garantía Contratos de Diferencia

Ejecución de subyacentes de segundas partes de reporto

- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública No Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Fija Privada Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Variable

Compraventas de mercado secundario

- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Fija Pública No Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Fija Privada Estandarizada
- ✓ Instrumentos de Renta Variable

Sección 6: Declaratoria de incumplimiento

Si después de transcurridos tres días hábiles la gestión de cumplimiento no hubiera llegado a término, la Bolsa declarará las operaciones como incumplidas. Para solucionar los incumplimientos se cuenta con los siguientes mecanismos

Tipo de incumplimiento	Mecanismo
Efectivo	Fondo de Garantías
	Certificación del monto insoluto para gestión legal
Valores	Certificación del monto insoluto para gestión legal

Sección 7: Traslado de Operaciones de Reporto Tripartito

1. El traslado de las posiciones se hará mediante paquetes de operaciones, definiendo para cada uno de ellos una fecha focal de aplicación. Esta fecha será informada por la Bolsa en el momento que se hayan recibido correctamente todos los documentos.

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 1.2	Página 10 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

2. Se construirá un paquete que incluya la totalidad de los contratos a traspasar.
3. Para la elaboración de los paquetes, el Puesto comprador a plazo, como custodio remitente, será responsable de entregar a la Bolsa un oficio firmado por su representante legal y del custodio receptor de los contratos, indicando el detalle de las posiciones objeto del traspaso y el detalle de las cuentas propietarias de estas. (Anexo 1)
4. Este oficio debe acompañarse de notas firmadas por los representantes de ambos custodio de los clientes vendedores a plazo, que indique la aceptación de esos clientes para ejecutar el cambio de liquidador en la posición. (Anexo 2)
5. De conformidad con el Reglamento para la actividad de Custodia, es responsabilidad de los custodios involucrados en el proceso, contar con las autorizaciones necesarios por parte de los clientes, para proceder con los movimientos solicitados.
6. Es responsabilidad del Puesto Comprador a Plazo de asegurarse que estos movimientos no generen cambio en la titularidad de las posiciones abiertas
7. Es responsabilidad del Puesto Comprador a Plazo verificar que la documentación remitida a la Bolsa este completa y se apegue a lo dispuesto en este procedimiento. Cualquier omisión en la documentación provocará la devolución de todo el paquete.
8. Este procedimiento no es posible aplicarlo en aquellos casos en que la posición vendedora a plazo este asignada a múltiples clientes o haya sido negociado mediante venta de posición. Tampoco aplicará para aquellas posiciones que al momento de la ejecución del paquete tenga un plazo remanente menos a 3 días hábiles.
9. Los aportes por concepto de llamadas a margen que hayan sido realizados por el custodio remitente, se mantendrán como garantía hasta el vencimiento de la posición original. Cualquier aporte adicional requerido a partir del momento en que se ejecuta el traslado, será cargado al nuevo liquidador de la posición.
10. La Bolsa preparará el paquete y dispondrá de 3 días hábiles para ejecutar los movimientos.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 11 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

ANEXO 1. Oficio de custodio remitente para cada custodio receptor

Señor
 José Rafael Brenes Vega
 Gerente General
 Bolsa Nacional de Valores

Estimado señor:

Adjunto la información para el cambio de custodio liquidador de las siguientes posiciones abiertas de reporto tripartito, de conformidad con las instrucciones recibidas de parte de los clientes compradores a plazo:

# Contrato	Fecha a plazo	Valor transado	Custodio origen	Cliente origen	Cuenta origen	Custodio destino	Cliente destino	Cuenta destino

En nuestra calidad de representantes legales de los custodios involucrados en este proceso, manifestamos en forma expresa nuestro consentimiento en relación con este traspaso de contratos y relevamos de toda responsabilidad a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. por acatar estrictamente las presentes instrucciones.

Firmas y calidades

Representante Legal Origen

Representante Legal Destino

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 12 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

ANEXO 2. Oficio de custodio del vendedor a plazo de la operación

Señor
 José Rafael Brenes Vega
 Gerente General
 Bolsa Nacional de Valores

Estimado señor:

Adjunto la información que autoriza el cambio de custodio liquidador de las siguientes posiciones abiertas de reporto tripartito, de conformidad con las instrucciones recibidas de parte de los clientes vendedores a plazo:

# Contrato	Fecha a plazo	Valor transado	Custodio origen	Custodio destino	Cuenta del vendedor a plazo	Cliente vendedor a plazo

En nuestra calidad de representantes legales de los custodios involucrados en este proceso, manifestamos en forma expresa nuestro consentimiento en relación con este traspaso de contratos y relevamos de toda responsabilidad a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. por acatar estrictamente las presentes instrucciones.

Firmas y calidades

Representante Legal Origen

Representante Legal Destino

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 13 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Sección 8: Procedimiento para la venta de garantías de operaciones de reporto tripartito

En aplicación del artículo 25 del Reglamento sobre Operaciones de Reporto, ante el incumplimiento del reportado, la Bolsa en su condición de fiduciario procederá con la liquidación de la garantía de la operación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Dentro de la hora posterior al envío de la hoja de liquidación por parte de la Bolsa, si ésta detecta que existe un faltante de valores o efectivo en el monto neto de liquidación por parte de una entidad liquidadora que genere un incumplimiento por parte del reportado en operaciones de reporto tripartito, la Bolsa en su condición de fiduciario convocará un máximo de tres rondas de remate para la venta de las garantías de la operación incumplida, tanto del subyacente como de los valores aportados en las llamadas a margen.
2. La convocatoria de los remates se hará mediante un aviso al mercado indicando las características generales de los valores a rematar, la cantidad y el precio mínimo de acceso al remate. En estos casos, la Bolsa designará, mediante un sistema de cotización de precio y comisiones, el puesto de bolsa que deberá vender, por cuenta del puesto de bolsa incumpliente, los valores respectivos. En las rondas de remate no podrá participar el puesto de bolsa incumpliente.
3. La primera ronda se realizará en el horario comunicado al medio por la Dirección de Operaciones de la Bolsa Nacional de Valores en el cual indicará adicionalmente el valor transado mínimo de acceso para cada valor será el que resulte de aplicarle al precio sucio del Vector de Precios de la Bolsa Nacional de Valores para ese día, un descuento equivalente al porcentaje mínimo de garantía que la Bolsa establece para las operaciones de reporto tripartito, los precios sucios para cada uno de los instrumentos que vayan a ser subastados y la forma de liquidación. Se recibirán ofertas competitivas al alza, sean totales o parciales y se realizará la asignación a precio ofrecido y con regla de prorrateo.
4. Si en la primera ronda no fuese posible la venta del total de los valores, el puesto de bolsa cumpliente podrá instruir y autorizar a la Bolsa para que en su condición de fiduciario proceda a entregarle el saldo de los valores y el efectivo aportado para las llamadas a margen, a manera de dación en pago. Dicha instrucción deberá girarse dentro de los quince (15) minutos siguientes a la terminación de la primera ronda de remate.
5. En caso que el puesto de bolsa cumpliente no solicite la dación en pago dentro del plazo conferido, la Bolsa convocará una segunda ronda en la que el precio de acceso será por el setenta y cinco por ciento (75%) del

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 1.2	Página 14 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

precio de la primera ronda. La segunda ronda se realizará en el horario comunicado al medio por la Dirección de Operaciones de la Bolsa Nacional de Valores. y tendrá las mismas reglas operativas que la primera ronda.

6. Si en la segunda ronda no fuese posible la venta del total de los valores, la Bolsa convocará una tercera ronda donde no se fijará precio base para el remate. La tercera ronda se hará en el horario comunicado al medio por la Dirección de Operaciones de la Bolsa Nacional de Valores.
7. La liquidación de cada una de las rondas será informado en los comunicados previamente enviados.
8. Sin perjuicio de la posibilidad del puesto de bolsa cumpliente de solicitar la dación en pago por el monto total o parcial de la operación incumplida, el monto que resulte de los remates, así como el efectivo aportado para las llamadas a margen, se destinará a pagar el valor transado de la operación incumplida al puesto de bolsa cumpliente, previa deducción de las comisiones generadas por las operaciones de venta de las garantías. Si quedare algún saldo a favor del puesto de bolsa incumpliente, se le reintegrará al momento de la liquidación de las ventas realizadas. Si por el contrario, el monto resultare insuficiente y existiera un saldo al descubierto, la bolsa tomará el aporte particular del incumpliente en el Fondo de Garantía de la Bolsa Nacional de Valores (FOGABONA) hasta el límite respectivo de ese aporte.
9. En aquellos casos en que el aporte específico del incumpliente a FOGABONA no resultare suficiente para cubrir el monto al descubierto de la operación incumplida después de la venta de las garantías, la Bolsa emitirá una copia certificada de la boleta de operación respectiva, así como una constancia de las sumas obtenidas una vez aplicados los mecanismos de gestión de riesgo y el procedimiento de venta de las garantías. Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad del puesto de bolsa cumpliente de establecer las acciones legales correspondientes en la vía judicial o mediante resolución alterna de conflictos.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 15 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Capítulo 2: Arrendamiento de plataformas (SaaS)

Sección 1: Introducción

El servicio de arrendamiento de plataformas se ofrece bajo la modalidad de *Software as a Service (SaaS)* apoyado en sistemas integrados con tecnología de punta que incluye, *hosting* en el centro de datos de la BNV, mantenimiento de los sistemas y base de datos, esquemas redundantes de operación, acceso a la plataforma a través de enlaces dedicados y actualizaciones sin costo adicional (*upgrades* del sistema y cambios por modificaciones reglamentarias y acuerdos que apliquen a la actividad de custodia).

Las entidades que contraten el servicio están en capacidad de gestionar la actividad de custodia de valores y del efectivo relacionado, de acuerdo con los requisitos de funcionamiento establecidos en la normativa aplicable.

Sección 2: Plataforma de back office para la actividad de custodia, alcance del servicio

Las entidades de custodia que contraten el servicio de arrendamiento de la plataforma BNV – SGC están en capacidad de gestionar la actividad de custodia de valores y del efectivo relacionado, de acuerdo con los requisitos de funcionamiento establecidos en la normativa aplicable. Tendrán acceso a las siguientes funcionalidades:

1. Administración de entidades y cuentas: Registro automático y manual de personas físicas y jurídicas (entidades) que figuran como titulares de cuentas de custodia. Las entidades pueden registrar más de una cuenta de custodia.
2. Centralización del libro de órdenes de custodia: Registro electrónico centralizado de creación automática y manual de órdenes de custodia por movimientos de efectivo y de valores originadas en mercados locales organizados, mercados locales no sujetos al principio de concentración de mercados y mercados extranjeros.
3. Administración de valores: Registro de movimientos de valores en custodia en los procesos de confirmación y liquidación, de acuerdo con su estado disponible, bloqueado, pendiente de recibir, pignorado y dado en garantía en operaciones de reporto tripartito con el correspondiente registro contable automático.
4. Administración del efectivo: Registro de movimientos del efectivo en custodia en los procesos de confirmación y liquidación, de acuerdo con su estado disponible, bloqueado, pendiente de recibir, pignorado e

	<h2>Reglas del Negocio</h2> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	Versión 1.2	Página 16 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

invertido en operaciones de reporto tripartito con el correspondiente registro contable automático.

5. Liquidación de mercados: Firmeza en la liquidación final producto de la aplicación automatizada de validaciones de reglas de gestión de riesgos para transacciones pactadas en mercados locales organizados, mercados locales no sujetos al principio de concentración de mercados y mercados extranjeros.
6. Integración con back office de portafolios de inversión: Registro contable automático de movimientos de valores de cuentas de custodia con cuentas de portafolios de inversión asociados.
7. Facturación a clientes de custodia: Proceso automatizado de facturación que permite agrupar cuentas de custodia cuyo esquema tarifario considera cantidad de movimientos según el tipo de orden de custodia y volumen de custodia. Configuración altamente flexible para la diferenciación de tarifas según segmentos de clientes.
8. Contabilidad: Mayorización automática en cuentas de orden de los movimientos de los valores y del efectivo en custodia y del efectivo en cuentas de balance. Interfaz para sistemas contables de la entidad e integración con la plataforma de administración y finanzas de BNV (BNV-ERP).
9. Informes: Elaboración automática de los informes que corresponde al suministro de información periódica a SUGEVAL y variedad de informes exportables a formatos EXCEL, TXT o CSV según requerimiento del usuario.
10. Interfaces adicionales: Comunicación con sistemas de la entidad para el envío de datos para la elaboración de estados de cuenta, movimientos del efectivo para el monitoreo referidos a la Ley 8204, Además, cuenta con la funcionalidad necesaria para interactuar con módulos de libro de órdenes de transacción, de fondos de inversión, de portafolios individuales y con sistemas externos de asesoría financiera y gestión discrecional de portafolios de inversión.

La integridad en el procesamiento de las órdenes de custodia se realiza mediante la interacción con servicios de BNV que proveen datos actualizados como por ejemplo tasas de interés, tipos de cambio, precios y márgenes de garantía de emisiones aceptadas como garantía para operaciones de reporto tripartito.

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 17 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

Sección 3: Plataforma de administración y finanzas, alcance del servicio

Las entidades de custodia y puestos de bolsa que contraten el servicio de arrendamiento de la plataforma BNV-ERP están en capacidad de gestionar sus recursos empresariales optimizando los procesos del negocio y facilitando la disponibilidad de información contable para la toma de decisiones. La entidad puede seleccionar el alcance del servicio de acuerdo con las opciones detalladas en el Título Quinto, Cobro por Servicios. Las funcionalidades por módulo son las siguientes.

1. Módulo de contabilidad: Mayorización automática de movimientos contables originados por transacciones de giro normal del negocio. Generación de informes financieros e insumos requeridos para la gestión bancaria.
2. Módulo de activos fijos: Ciclo de vida de activos propiedad de la entidad, desde su compra, asignación de responsable, método de depreciación, revaloración, salida de libros, venta y plaqueo de activos.
3. Estructuras de centros de costos y de beneficios: Definición de gastos y costos por unidades de gestión y de generación de ingresos que permiten a la entidad contar con una visión financiera de la gestión del negocio.
4. Módulo de control de presupuesto: Control automático de suficiencia de saldo en la partida presupuestaria asociada al código contable correspondiente de registro transaccional.
5. Módulo de compras: Ciclo de vida del proceso de compras, iniciando con el registro de proveedores, validación de partida presupuestaria, generación de orden de compra, ingreso a inventario y generación de cuenta por pagar.
6. Módulo de facturación: Registro de servicios que ofrece la entidad y las respectivas tarifas, creación automática de factura electrónica, interfaz con el Ministerio de Hacienda afectación de cuenta por cobrar y de partida presupuestaria asociada. Además, permite automatizar la emisión de facturas electrónicas según condiciones contractuales con los clientes.
7. Módulo de pagos: Interfaz para la gestión de débitos en tiempo real y transferencias electrónicas en la plataforma SINPE del Banco Central de Costa Rica y sucursales virtuales de entidades bancarias.
8. Módulo de personas: Registro centralizado de las personas físicas y jurídicas con las que la entidad lleva a cabo transacciones, así como la definición de los roles de autorización del tipo de transacción.

 BOLSA NACIONAL DE VALORES BNV	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 18 / 19
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

9. Módulo de nómina: Registro de funcionarios de la entidad, gestión del proceso de pago de planilla, cálculos de obligaciones laborales, deducciones y registro contable automático.